

y basculara todo ante.
proveniente de la de ligada,

Perfeneid 2

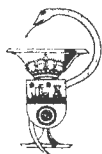
que lo regentara

hasi

ordinaria

Example

del



COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS
DE CANTABRIA

C/. Castilla, 13 - 7.ª planta
Tel. (942) 31 44 18
39009 - SANTANDER

VOCALIA DE ANALISIS
CLINICOS

Santander, 18 de Septiembre de 1995

Al decirte que yo con ~~abundante~~ ^{excelente} documentación referente a esta ~~exposición~~ ^{exposición} y coincidir ello con la restauración de la ~~ciudad~~ ^{ciudad} durante el año 1993 llevada a cabo por los vecinos del barrio ~~que~~ ^{con} el afecto hacia ~~ella~~ ^{ellos} que honrosamente les distingue, concebí la idea de relatar cómo se ~~blea~~ ^{realizó} su fundación y construcción. ~~haciendo que todo esto se hiciera el día~~ ^{El próximo 10 de Octubre, días 12, 13 y 14, se van a celebrar las XII JORNADAS NACIONALES DE FARMACEUTICOS/ANALISTAS, se ha elegido como ciudad de celebración Madrid (Hotel Plaza, Pl. de España, 2), por considerar que es la ciudad de más fácil acceso desde provincias.} ~~ma con la ^{los que yo} ^{o carezco} ^{mi primo y hermano} ^{de María Colares} ^{a quien ofrezco} ^{lo que para mí} ^{ofrece gran dificultad y esfuerzo} ^{riesgo}~~

Se ha hecho un esfuerzo en elaborar un programa denso y de actualidad para los Analistas, esfuerzo extensivo a la cuota de inscripción (15.000 pts.) para que resulte lo más asequible posible a los que decidan asistir.

También es de resaltar en el programa, la existencia de tres importantes premios para los tres mejores trabajos científicos que se presenten en las Jornadas.

Si decides asistir y no has recibido programa de inscripción, puedes hacerlo a través del Colegio, preguntar por Pilar.

En espera de encontrarnos en las Jornadas, recibe un cordial saludo.

Antonio Diego Revuelta
VOCAL DE ANALISIS CLINICOS

LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION DEL BARRIO DE
VILLANUEVA EN EL LUGAR DE ANERO

En la "casona" que en un tiempo perteneció a la familia Velasco-Villanueva y anteriormente había sido de la de Rigada, en el lugar de Anero de esta provincia y muy próxima a la Iglesia parroquial, ~~■~~ existió un archivo familiar algo importante y bastante interesante. Contenía numerosos documentos ~~por~~ originales, además de los correspondientes a estos apellidos, a los de Alonso o Alfonso, Sota, Villanueva y Vera, procedente este último de Villar del Olmo, jurisdicción de Alcalá de Henares, donde Sancho de Vera, ^{a fines} del siglo XVII fundó ^{importante} un vínculo ^{que, después de largos y complicados pleitos sucesorios, ya bastante disminuido,} para ~~seguros~~ ^{que} no a extinguirse en Manuel María de Velasco y Sota Herrera, ^{último poseedor,} nacido en la torre de Alvarado en San Miguel de Heras, perfectamente conservada en la actualidad. Este señor casó en Anero en 1.6 con Luisa Antonia de Villanueva y Sota, dueña de la Ermita ^{objeto de este trabajo} ~~que se refiere~~ y Patrona de su capellanía ~~laical~~, en gran parte del pasado siglo, y bisabuela materno-materna del que esto escribe.

Al ^{haber me venido a mi poder la} ~~que se refiere~~ abundante documentación referente a esta Ermita y la familia del fundador de la misma y coincidir ello con la excelente restauración ^{de la misma en pocos últimos años}, llevada a cabo ^{vaientemente} por los vecinos del barrio con el encomiable afecto hacia ella que honrosamente les distingue, concebí la idea de relatar cómo se realizó su fundación y construcción. Lamento que esto no lo hiciera el que fue último patrono de la misma con la experiencia y competencia que poseía en estos menesteres, de las que yo carezco; mi primo y padrino ^{y con la ayuda} Marcial Solana, ^{quien me honro en dedicar} /lo que para mí ofrece gran dificultad y riesgo.

LA FAMILIA ALFONSO SOTA

Entre los miembros más destacados del primero de estos apellidos se encuentra el Doctor Don Pedro Alfonso ~~Xxxxx~~, Sota de Arce y ~~de~~ ^{de} ~~Arce~~, presbítero, nacido en 1.593 en Anero, quien de su peculio y bienes libres hizo edificar dicha ermita ^{la cual ya existía} ~~hacia~~ el año 1.664 y vivienda contigua, para el capellán que en lo sucesivo la regentara, en el sitio de la cueva. Fundó a la vez, en su testamento, la capellanía laical mencionada, dotándola de abundantes bienes para al cuidado y culto debidos. ^{Había} ^{universalmente famosa} cursado en la Universidad de Salamanca, durante seis años los estudios correspondientes en "derechos", pasando a residir en la Corte, ^{una vez acabados,} donde fue confesor y maestro de las Damas Meninas de la Reina y de la Infanta María Teresa, hija de Felipe IV, quien ^{después} ~~se casó~~ a ser Reina de Francia por su casamiento con Luis XIV. Fue también canónigo de la Catedral de Segovia, sin dejar de ser cura propio de la Parroquia de San Félix Mártir, donde había sido bautizado. Por último, sería nombrado Abad Perpetuo de la Muy Insigne Iglesia Colegial de San Miguel Arcángel de Aguilar de Campóo, donde murió bajo testamento ^{otorgado} ~~hacia~~ el 26 de Agosto de 1.676, cargo que conllevaba la jurisdicción ordinaria e inmediata a la Santa Sede sobre la misma Villa y sus anejos.



COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS
DE CANTABRIA

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL COLEGIO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1996

ABRIL

- **Seminario sobre “Consejo Farmacéutico en Análisis Clínicos”** (interpretación clínica de las pruebas de laboratorio): Viernes, 12 de abril de 16 a 20 horas y sábado 13 de abril de 10 a 14 horas. Impartido por D^a Pilar Herrera y D. Antonio Casas, especialistas en Análisis Clínicos, profesora y director del laboratorio del C.O.F. de Madrid, respectivamente. Organizado por la Vocalía de Análisis Clínicos.

MAYO

- **Conferencia- coloquio sobre “Managed-Care. Conceptos y experiencias”** Miércoles, 15 de mayo de 1996, a las 20:30 horas. Impartida por D. Ramón Arnal Calvo, Presidente del C.O.F. de Zaragoza.
- **Charla-coloquio sobre “La Detersión en Cosmética”**. Impartida por D^a Marta Martínez Cabarga, Doctora en Farmacia, de los Laboratorios “Industrial Farmacéutica Cantabria, S.A.”. Organizada por la Vocalía de Dermofarmacia. La fecha exacta se comunicará más adelante.

JUNIO

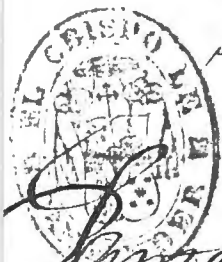
- **Seminario sobre “Principios de Patología y Farmacología Ocular”**. Impartido por especialistas en el tema, en dos sesiones. La fecha se concretará más adelante. Organizado por la Vocalía de Óptica.

* Los programas detallados se enviarán próximamente.

La Hermita de Nuestra Señora de la Concepcion como
pantón de familia



11ño. Sr. Obispo de Santander.



11ño. Señor.

Barro Colorado 2^a
de julio de 1867. D^a Catalina de la Sota Alfaro,

Viuda vecina del Lugar de Anaco, uno de
los que componen la Vicaria de Rivamonte.
Por lo que condeñamos a tan al Monte en el Jurgado de 1.^a
la exponencia de Entrambasaguas y Diócesis
la licencia de esta Provincia, a S. P. Y. respetuosamente
exponer: Que en el referido Pueblo
bajo la advocación de Nuestra Señora
de la Purísima Concepción posee de
su propiedad y heredada de sus Antepasados
una Hermita, que por la
distancia que la separa del resto del
Pueblo, y sin otras cargas u obligaciones
que la celebración de un corto número
de Misas al año esta destinada única
y exclusivamente a Otorio
de la laborante y demás sus necesidades
de su numerosa familia. Por lo que

S. Extra. especial que ocupa, y en aten — cion a
Yltma. que en ella ninguna obligacion hay de
el Obispo ^{celebra} los Oficios divinos para servicio del
mi Señor.
Verdadero, ha creido oportuno la Exponente
de que ver —
tipio. solicitar de V. S. G. el competente permiso para
el Obispo que en el recinto de la misma puedan
descansar sus vestos mortales así como tam —
bien los de sus hijos, nietos, y demas perso —
nas de su familia cuando Dios nuestro
Señor fuere servido llamarlos de esta a
mejor vida, pudiendo a todos servirles
de Pension Particular y proseguendo en
vida la satisfaccion de que a su muerte
reposaran todos eternamente juntos así
como juntos vivieron. La Exponente, qui —
como es publico y notorio pertenece a una
de las Familias mas distinguidas del País,
cree oportuno advertir que en acceder
a su demanda ningun perjuicio se re —
quiria a la salud pública en el temible
caso de que el Pueblo aflagrase alguna
vez una Epidemia como sucedio en los
años de 1874. y 1896. por hallarse
en la referida Hermita en un sitio



bastante retirado, en cuyo caso abrigaria
a la vez la consoladora esperanza de que
despues de sus dias farnas se verian esparcidos
los restos mortales de Personas a quienes tanto
ama a impremeditadas profanaciones,
que son muchas veces inevitables por la
premura del tiempo y la precipitacion con
que en casos de Epidemia suele darse
sepultura eclesiastica en Pueblos que como
el de Tlaxera tienen un Cementerio o Cam-
poranto reducido y de cortas dimensiones.
En su virtud

A V. S. G. rendidamente su-
plica se dignen concederle el permiso que
solicita para que en la referida Hermita
puedan enterrarse y descansar en
paz los restos mortales de la difunta
y los de las demas personas de su mis-
ma familia cuando la Divina

fuera servida. Llamarlos de esta a
mejor vida. Gracia que no - dudo ob-
tener de la reconocida rectitud y justifica-
cion de V. S. S. cuya vida guarde Dios m. a.
Anero 17. de Junio de 1861.

Ymo. Señor.

Catalina de la Sota
Alfonso

1ª) Vista la distancia de 2.ª fe-
cha 21 de Julio ultimo en so-
litud que se le concede por-
mis para que en lo sucesivo
se considere como Canton
Particular de su Familia
en el pueblo de Nuevo la
Fermita de Nuestra Señora
de la Concepcion, pertenecien-
te a su Fruta materna
D. Catalina de la Cota. M.
fuso: Visto el informe emitido
por el Ayuntamiento y
Junta Local de Sanidad de
Piamontan al Mando,

y considerando que por la
darse situada a quella a
bstante distancia de Cobas

Núm. 498

ningún perjuicio poderse
 hacer al Negociario ni
 a la salud pública con
 tal que exclusivamente
 se trate de la traslación
 de buques desde la
 zona mercatoria a la referi-
 da Zona, de conformi-
 dad con las disposiciones vi-
 gentes, he resuelto conceder a
 V. el permiso que ha notici-
 ado, reservando expresamente
 a la Autoridad local el
 derecho para impedirlo en
 caso de que se vea una
 a este Gobierno de San-
 to Domingo que aquel
 originase algún inbom-
 beniente o molesto finido cada
 vezmente a la traslación
 e inmutación de buques.



en la forma expresada.
 D. para que este permiso
 se pida legalmente a la
 Junta, de acuerdo a la
 Junta noticiada con el do-
 cumento que la acompaña
 a los fines que se contemplan.
 D. Dique a N. y a.
 Santo Domingo, Diciembre 19.
 de 1862.

B. J. J.



Sr. D. Manuel de la Cruz
 Sr. D. Manuel de la Cruz



1004.234

Señor Gobernador Civil de Santander.

Julio 4,
Cuenta

Don Manuel Velasco Villanueva, en
representación y por encargo de su Abuela
materna Doña Catalina de la Lota Alfaro,
viuda vecina del Lugar de Muro, en el
Ayuntamiento constitucional y Vicaría
Eclesiástica de Rivamontan al Monte, a
V. S. respetuosamente expone: Que en referido
Pueblo, y bajo la advocación de Nuestra Señora
de la Purísima Concepción, pertenece a su
mencionada Abuela materna, heredada de sus
Antepasados, una Hermita; Capellania Laical
y sufragánea Patronato Real de Legos, situada
a bastante distancia del Póndaro, en cuyo
Recinto, por esta circunstancia y por la de
no tener contra sí sus cargas ni obligaciones
que la celebración de un corto número de
Misas al año, ha conseguido permiso de
Prelado Diocesano para que des

descansen sus restos mortales y los de sus hijos,
nietos, y demás dependientes cuando Dios Nuestro
Señor sea servido llamarlos de esta a mejor vida.
Así lo comprueba el decreto marginal de la Solicitud
que se acompaña, no existiendo ya, por lo tanto, im-
pedimento ninguno por parte de la Autoridad
Eclesiástica para que en lo sucesivo se considere
como Panteon particular de su Familia la Hermita
de Nuestra Señora de la Concepcion en el Pueblo
de Amaro. Mas para que nunca y en ningun
tiempo pueda poner obstaculo de ningun genero
a la realizacion del piadoso pensamiento de su
Abuela Dona Catalina de la Sota Alfonso se
ha expresado que V. S. por su parte, y como Autori-
dad Superior Civil de la Provincia, consida dentro
de sus atribuciones el mismo permiso que ningun
inconveniente ha tenido en conceder aquella
dignisima Autoridad.

Confiado el Exponente en la rectitud y
reconocida justificacion de V. S. y que sabra
apreciar como corresponde el piadoso pen-
samiento de la intercedida Dona Catalina de
la Sota Alfonso accediendo a sus buenas
intenciones, ha creido conveniente recurrir a V. S.

Suplicando se digna conceder por su
parte el permiso que solicita, si lo cree pro-
cedente en el Círculo de sus atribuciones, des-
tándolo como pie que mas conveniente en vista
de la presente instancia, y disponiendo si le
devuelva original con la que adjunta para
que pueda archivarse como corresponde en el
Oficio de una de las Notarias de numero del
Tribunal de Primera Instancia de Intramun-
cipales, de donde habrán de sacarse las Copias
testimoniadas que para su gobierno convingan
a la interesada o a alguno de sus muchos
descendientes. Dios que, a V. M. a.

Santander 21. de Julio de 1862.

Manuel Velasco



En el lugar de Tlaxco a once de Agosto de mil ochocientos cincuenta
y siete los Señores D.^a Catalina de la Sota viuda y viuda del
mismo y D.^a Luisa de Villanueva su hija, esta conhi^a de su
marido D. Manuel de Velasco de igual vecindad y D. Felix de
la Sota y Sota que la tiene en Valladolid, residente en el dho
en repetido pueblo, don: que estan convenidos en cambear
y permutar las fincas siguientes: Dhas Señoras dan a
D. Felix una heredad labrancia de cavida de tres carras
y cuarto, radicante en dho pueblo de Tlaxco y Solar de Tlaxco
al sitio del Valle, que linda por el saliente con el callejo
medio dia y poniente con hacienda del D. Felix y al
norte Angela tancair y D. Bernardo de Ptas, apreciada
dho piera en doscientos ochenta y seis $\frac{1}{2}$; y el D. Felix
da a expresadas tras un cuadro de carras y medio escaso
radicante en dho pueblo y Solar de Labrera que linda al saliente
con el callejo y por los demas partes con hacienda de las
mismo tras que antes fue de D. Josefa de la Sota
Fuente; y ademas la dha otra pedacito de tierra labrancia
como la anterior que forma una junta digamos asi

de la perra de mayor caxida que ella se tiene en el solar
del Arroyo de repetido pueblo, midiendo otra parte un cano y cuar-
to de tierra que linda por la laberaca o saliente de esta heredad
de que forma parte, al norte con repetido Arroyo, y al medio
dia con D. Jori del Solar y Solar, apreciados ambos cuadros
objeto del Cambio en doscientos cuarenta y dos P. Cuyas fin-
cas pertenecen en posesion y propiedad a referidos tres otorgan-
tes, quienes se juran mutuamente y sus sucesores consus
entraadas salidas por costumbres y servidumbres como
libres de toda carga, y en caso de que alguna resultare o no
pueden seguir sus fines para los respectivos adquirentes, se
obligan a la evolucion y saneamiento: Deben ser en su juramento
no el referido y si mas valieren u hacen mutuamente gracia y dona-
cion de lo que espere: quizen cada uno entre de donde en posesion
de los respectivos cuadros objeto de esta premuta, siendo obliga-
cion del D. Felix utraque a expresado. Para la lumbidad de ma-
nifestar y enotarlo, por la defension de precio que se su favor se
entre entre el cuadro del Valle que recibe, y los de la Brenay
el Arroyo que da. Al cumplimiento de lo referido obligan sus per-
sonas y bienes con sumision a la justicia competente
y renuncia de la ley que se su favor se cumpla, firmen-
to en este pueblo, siendo testigos D. Luis del Cuzco y D.
Cipriano del Rivero de esta Ciudad fha en su gran-

Luis de Villanueva

Felix del Solar y Solar

Catalina de la Cruz

Luis del Cuzco



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QV
TAMARAVEDIS, AÑO D.
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Separe por los que este papel de Cambio vieren co-
mo notorios D. Fran^{co} Xavier de Villanueva y D.^a Cata-
lina dela Sota su mujer, naturales y residentes en este
Lugar de Anzo Junt^a de Rivamontan, y D. Josef de Aza
y su muger Teresa Gutierrez vecinos del proprio Pue-
blo, que pedida, concedida y aceptada la licencia
marital qual de dño se requiriese de unar a otros
respectivamente hemos tratado y convenido en ha-
cer el cambio y permuta de un carro y medio de
tierra labrantia poco mas o menos q. nosotros el
D. Fran^{co} Xavier y D.^a Catalina tenemos en la mies de
la vega y sitio de Sedeña de xar de la casa de dño D.ⁿ
Josef, q. linda por saliente, medio dia y poniente con
hacienda de Cefexima de la Sota, y por el norte con
la de Teresa Pardo, el qual damos a los citados D. Jo-
sef de Aza y Teresa Gutierrez, de quienes recibimos
en equiv. otro carro y medio poco mas o menos de
tierra tambien labrantia, situado en citada mies y
sitio, inmediato al primero, y ala izquierda del ca-
mino peonil q. viene desde la Barrera de Sedeña p.^a
el Ponton de la Lancha, linda por saliente con haz. de
D. Diego dela Sota, por medio dia con D. Maxiano Ca-
oival, ondalea con la paxed que llaman del Solar de
Sedeña, y pega por el poniente con tierra del tayo
nazgo de Villanueva que actualm^{te} posehe la

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, Jurada la constitucion q^a el Rey en 9 de Marzo de 1820.
Sepan los q^e la presente Escripura de venta Real y enagenacion viene como Nosotro Prudencio de la Fuente y Maria Falla marido y muger legitimo Vecino de este Lugar de Anexo, y yo la D^{ha} Maria con licencia marital pedida concedida y aceptada y en uso de ella otorgamos q^e vendemos en venta Real y enagenacion perpetua por Turo de heredad para agora y para siempre Tamas a D^{ha} Cathalina de la Sota nuestra convezina, o quien su derecho Represente un Cavidado o helguero p^a Turo existente al sitio q^e llaman de S^{ra} Juan Jurisdiccion de este pueblo su Cavida siete Carras y tercio de suelo lindante al medio dia con otro de D^{no} Josef de la Sota Sota y al norte con hered. de Francisco de Regato Sota en precio y cantidad de doscientos unxx^{os} y veinte y dos m^{rs}. vellon ya Taron de dozducados y medio cada un Carras, cuya cantidad hemos Recavido de mano de D^{ha} Señora en buena moneda corriente y usual, y nos desistimos y apantamos el derecho q^e teniamos a citado helguero, pues el mismo q^e teniamos lo transferimos al goze y dominio de D^{ha} S^a y solo vendemos libre de toda carga, y en el caso de tenerla nos obligamos a la ericcion y saneam^{to} en otro tanto terreno tan bueno y de tan buena calidad como el agua vendido, confesamos no valer mas citado Cavidado q^e el precio aqui declarado, y si mas valiere de la demasia le hacemos gracia y donacion q^e el derecho llama inter vivos, y Renunciamos todas las Leyes de nuestro favor con la general es



De *Cathalina* a la *Nota* *Vecina* al *Lugar* *Anexo* como me-
for *proceda*, digo, que lo tengo, y me pertenece por *usufructo* un monte
cavidad en *el* *lugar* *de* *Anexo* *sitio* *de* *un* *fuente*, y el *lugar* *en* *cuya* *pro-*
porcion *me* *hallo*, y lo *compraron* *mi* *Padre*, *Abuelo*, y *demás* *ascendientes*
poseedores *en* *el* *usufructo* *por* *mas* *de* *diez*, *veinte*, *quarenta*, y *cien*
años, y *tan* *que* *no* *ahí* *memoria* *de* *hombres* *en* *contrario* *o* *sin* *que*
aunque *ha* *havido* *particiones* *de* *bienes* *entre* *los* *hijos*, y *herederos*
en *ningun* *tiempo* *se* *partiere* *como* *a* *su* *debido* *tiempo* *ofrecio* *a* *con-*
ceder *en* *caso* *necesario*, pero *ahora* *ha* *llegado* *a* *mi* *noticia*
que *el* *Alcalde* *Parroquial* *del* *pueblo*, y *otro* *vecinos* *se* *factean* *de*
que *me* *han* *de* *despojar* *de* *mi* *porcion*, por lo que =

Al *Unid* *Suplico* *que* *por* *el* *pronto* *se* *debe* *man-*
tenere, y *ampararme* *en* *el* *porcion*, mandando *se* *le* *notifique*
a *el* *Alc. Parroquial* *no* *me* *inquiere* *en* *ella*, y *que* *lo* *haya* *haber*
en *concejo* *a* *los* *demás* *vecinos* *de* *la* *Parroquia* *para* *que* *si*
alguno *se* *opone* *sea* *por* *medio* *de* *la* *competencia* *demandar* *en* *Ju-*
icio *comunicandome* *traslado* *para* *mi* *defensa* *para* *asi* *proceder*
de *lo* *que* *quiero* *con* *costar* *pero* *lo* *necesario* *de* *lo*

Cathalina de la Jara

Acto *y* *el* *proton* *del* *lugar* *de* *Anexo* *aga* *presente* *la* *pre-*
senacion *de* *esta* *parte* *se* *hizo* *por* *el* *efecto* *de* *los* *vecinos*, y *en*
caso *de* *oposicion* *de* *parte* *de* *alguno* *por* *la* *providencia* *de*
ayudaron. Y *en* *el* *interin* *note* *aga* *noticia* *en* *el* *to*
de *la* *porcion* *de* *la* *Reclamar* *valle* *de* *los* *y* *en* *es*
veinte *mil* *ochocientos* *veinte* *y* *tres*. Y *la* *noti-*
facion *la* *aga* *persona* *requerida* *con* *testigos* *en*
falta *de* *ministro* = *nombrado* *entre* *los* = *los* *vecinos* = *los*

De *lo* *que* *mand* *se* *hizo*
mi *noticia*

Da Maria Solana Viuda de El Lugo y Sobremonte.
 Madre Tutora y Curadora de la persona y bienes de D.^a Theresa
 de la Sota Herizera y sus a rehusa Equitas acciones la compe-
 tan y en sex vnto Causas instancia na salix a causa q. no
 oeba como en dho mejor proceda ante Vn. paxico y digo, que
 Oha mi hija, como unica El difunto D.^r Laureano de la Sota
 mi lex^{mo} difunto Maxido, se halla en la quietta pacifica po-
 sicion de todos los vinculos y Mayorazgos q. obtuvo dho su Padre
 y en este estado ha llegado a mi extra judicial noticia q. D.^r
 Santiago de la Sota como herid. de dho mi Maxido perma-
 nido de los vinculos y Mayorazgo con Capzacion nupcio-
 la Nevada de Votey Capas y sin fundam^{to} a acudir al tri-
 bunal pidiendo q. yo Juzge y declare, y asimismo q. se certifiq.
 de interum^{tos} que se suponen obrantes en mi poder, y a la
 Verdad q. ni a mi, se me debe compeler a fusar ni menos a exi-
 vir instrumentos, pues la parte q. qui se fundax en ellos
 debe de acudir a los ofi^{os} de ex^{co}. ante quienes se hayan
 Otorgado, y donde deban obrar, y si lo mismo, no se me de-
 be compeler a su exiucion, y mas para compulsa/ dimi-
 nutas como parece se intenta p. el referido D.^r Santiago
 lo qual no obstante, siendo caracter mio el proceder impie-
 de buena fee como e procedido con el manifestandole confiden-
 cialmente todos los documentos, aung. el parece q. no corres-
 ponde con esta misma, desde luego exiir dho instrumentos
 a calid. de que se compulsen, todos integram^{te} pero no en otra
 forma, por de judicial a ex^{co}utada mi hija, y no a deb^{er}lo hacia

y/o por el cargo q. me incumbe como su Tutora, Curadora
y defensora y por tanto.

Al Sr. pido y suplico se sirva mandar q. la
exhibicion se entienda para compulsa entera de todos
los instrumentos y sin omission de clausula alguna de ellos y
en otra forma me opongo y pido traslado puer ex & C
ficia con costas y Turo &c.

Auto

Representada por medio de Juan de Solana, en
tienda de la exhibicion de instrumentos mandada hacer
por otro auto anterior de todos los instrumentos q.
se exhiban sin omission de clausula alguna pro-
vido en el dho. de diligencias y folio como se m-
de pte. ochenta y tres yacinus papel le llamo-
valiente lancha ficas on por persona de guarda y se
entregue ael dho. Comisionado para de manifestacion
D. Manuel Benito
Ciguena

Do me por notificado el Auto de antecede y consenti
en el con protesta de pte. los q. se en-
e quien aia lugar. Hezas cinco y seis y
y tres

D. D. Santiago de la Vota

Exepo

Medida y tarras de la casa y vienes de la Cap^{nia} que fundo J.
Pedro Alfonso en el lugar de Anexo a la que es Capellan J.^o Pedro a la
torrente venefic. en el lugar de Camargo. A saber =

Prim^amente una casa con su Pasaj a teroria, en el lugar de Anexo y Ba
rio de Villanueva, lindante por el norte con D^{na} de J.^o Diego a la So
ta, al Saliente con su conuidera y al medio dia con el conuidera Pasaj a
cerorio, que abriendose echo largo al Sur suror y entre suelot, alto
y bajo, tesa, madera, y piedra, con entrada y salidas v^o conuidera
dos y seavidumbres y quanto se echo y dio como pende acitada casa
y Pasaj lotuamos todo entre mil doscientos y quatro = 3204.17

2^o Frente a la casa Pasaj un campo de tierra destinado para
luego cercado con apais tasado en doscientos = 200

3^o En la misma quellan a la Vega una de J.^o Alonso una
tierra Prado que tiene de suelo dos carr y un onre abo
de carras q^o lindan por el Saliente con el Arroyo, al
medio dia con el v^o J.^o Villanueva al Poniente con
cercas del Solar v^o J.^o Diego a la So^{ra}, y al norte con
el v^o J.^o Wex^o de Otero. Tanto el campo a ochenta y ocho ar^o
y todos importan ciento ochenta y siete = 187

4^o En la misma Mier y S^o de la Camena del campo
una tierra labrancia que tiene de suelo ocho tarras y
cinco octabos, que linda por el Saliente con el camino
Caxetib de seavidumbres, al medio dia con la Cerrada
na, al Poniente con la de Josef Alonso Sair y J.^o Wex^o
de Otero, y al norte el v^o J.^o Alonso, y Josefa de Pucabado
tanto el campo a ochenta y ocho ar^o y todos importan se
tecientos cinc^{ta} y nueve = 759

5^o En la misma Mier otra tierra labrancia que tiene

3350.17

193
134
37
256-25

240
280
744

de Suelo dos caños y octabo, y lindan por el Saliente
y medio día con la c. Juan de San milla, y al noroeste con
la vid. de Ben. de Otero: tasore el caño a ochenta y ocho
xx. y todos importan ciento ochenta y siete. B187

y^o En la Mier y Suro de Diego Alonso, otra tierra
labranza que tiene de Suelo un caño y dos tercios q.
lindan por el Saliente y medio día, con la c. Juan de
Toraja, al Poniente con el Solan y el Diego de la Sota
y al noroeste con la c. de Ben. de Otero: tasore el caño
a sesenta y seis xx. y todos importan ciento y diez. B110

y^o En el Solan que llaman de la Cueva una tierra labran-
za que tiene de Suelo dos caños y m. que lindan por
el Saliente con la c. de Ben. de Otero, y al Poniente con la
c. de Gonzalo de la Torre: tasore el caño a ciento
y diez xx. y todos importan ciento sesenta y cinco xx. B165

y^o En la Mier de Suro de Suro de Canaleja una tierra
Prado que tiene de Suelo catorce caños y octabo q.
lindan por el Saliente con otra de Josef Alonso, al
medio día con el y el Diego de la Sota, al Poniente con
la c. de Suro y el Arroyo, y al noroeste con la c. de Ben.
de Otero: tasore el caño a ochenta y ocho xx. y todos
importan mil doscientos quaxenta y tres. B243.

y^o En el Solan que llaman de los torales una tierra la-
branza y viña que tiene de Suelo cinco caños y oc-
tabo que lindan por el Saliente con la c. de Ben. de
Otero, al medio día y Poniente con la c. de Suro y al
noroeste con la c. de Diego de la Sota: tasore el ca-
ño a ciento y diez xx. y todos importan quinientos se-
senta y tres xx. y veinte y cinco xx. B563.25

y^o En la Mier que llaman de Cuxina una tierra Prado
cerrada sobre sí, nombrado labranza que linda por

El Saliente, y nome con Cerradura a otra miera y al
medio dia con el monte que aya sea a memoria
tore el carro a ochenta y ocho. y se compone de
Prado y tierra y dos carros y cinco octavos, que im-
portan dos mil ochocientos setenta y cinco. 2871...

En la miera una tierra y labranza de
Doble, y castaño, que tiene de Doble. cinquenta y
seis carros y octavo, y lindan por el Saliente con
Cerradura, al norte con el Cerrado arriba citado, y al
Poniente con la Cerradura de la Sota: tore el carro
a setenta y seis. y todos importan tres mil setec.
quatro y ocho mil. 3874-08

En la misma miera otra tierra Prado y Jaxe que
tiene de Doble. siete carros y octavo, que lindan por
el Saliente con la Cerradura y el Arroyo al medio dia
con el de Juan Guierrez, y al norte con el de Juan
Alonso: tore el carro a setenta y cinco. y todos impor-
tan quatrocientos veinte y siete y medio. 427-17

En la propia miera otra tierra labranza que
tiene de Doble. seis carros y quarto, que lindan
por el Saliente con el Prado arriba citado, al me-
dio dia con la de Gregoria Ducabado, y al norte con
la de Bernardino de la Sota: tore el carro a setenta
y cinco. y todos importan trescientos setenta y cinco. 375

En la miera de Cagigas sinio al Solaxo una
tierra Prado y tiene de Doble. trece carros, y lindan
por el Saliente con la de Candido de la Sota; al
Poniente con la de los Torajas, y al norte con la de
quele cierra: tore el carro a setenta y seis. y todos
importan ochocientos cinquenta y ocho. 858

y^o

En la mien de Carranedo cinco de mayo una triena
 Praso quierene de Suo. Diez canos y tres octados que lán-
 dan por el media dia. Con la Cerradura de la mien y al nor-
 te con el Arroyo de la mien, al Poniente con la triena
 que abaso se hace mención. tace el cano de quinien-
 ta y cinco y se dan importan quinientos de una, y veinte
 más.

B570-20

y^o

En la mien y Suo otra triena labramia quierene
 de Suo cinco canos y quatro, que lán dan por el Salien-
 te con otra vid. De la mien de Suo, al medio dia con ciudad
 Cerradura y al Poniente con la de San. La Cerradura de la mien
 el cano a Seveña y tiene de. y se dan importan quatro-
 cientos quatro y ochocientos.

B404-08

Nota: La triena parte de Suo y de la canal, notubi-
 mos quien no lo entienda. ni tampoco a la triena parte
 de la mien. y se dan importan quinientos y veinte más.
 unas noticias que se dan de la mien. y se dan importan quinientos y veinte más.
 mente uno y otro en la mien.

Bo 70

15822-27

Y importan los vienes aqui comendos quinientos mil ochocientos noventa y
 nueve y veinte y siete más. Salvo error. Son los vienes que nos
 fueron señalados por propios de Ciudad de Caxa. pues en el caso de que
 resulten más los pondremos a continuaz. y lo firmamos en Pantoñas a
 dos dias del mes de Enero de mil ochocientos y siete.

Nota: En la tasaj. y medicion de esta efectos nos emos ocupado qua-
 tro dias cada uno.

Juan del Solar

Juan del Solar

C

+

Confiero yo el infra escrito d.^m Juan del Solar vec.^o del Lugar
de Pontones à ver recibido quarenta y ocho d.ⁿ v.ⁿ demando ala S.^{ra}
d.^a Catalina dela Sota viuda y vec.^a del Lugar de Anexo, por quatro
dias que me òcupé en la medic.ⁿ y tarac.ⁿ de los vienes Raices pexre
necientes ala Capp.^{nia} que encitada Anexo fundò d.ⁿ Pedro Alfomo, y
la qual àctual mente es Capp.ⁿ d.ⁿ Pedro ala Torreiente: El moribò
citada medij.ⁿ y tarac.ⁿ ledio la oxñ d.ⁿ el año 1807, para quere
enagenaren los vienes de Capp.^{nia} obras pias, Fabricas y Igleas d.^a El
difunto d.ⁿ Diego ala Sota Patrono en àquella época, y Padre ala
referida Señora, fue citado para que nombrare vn perito que à
compañado con el nombrado por la Comision, hicieren medida y tarac
cion, el qual difunto tubo à bien el nombrarme; y por no àbexme
satis fecho mi trabajo, lo recivo à ora y sudha hifa, y para que lesin
ba y reguando y àga los usos que la combengan doxere que finimo
en el Lugar citado de Ponton. à veinte y nueve dias al mes de Dici
embre de mil òcho cientos y quince.

Son 48, xx. d.ⁿ v.ⁿ }

Juan del Solar

Paron de los Censos que estan en favor de la Capp. que en el año fundo el Sr. Pedro Alfonso Sora y su Capp. actual en Pedro Toribio de la Torre los cuales deben abonarse por el año de vista del año p. n. de 1832 en conformidad de los anteriores que así lo previenen

Primera una C. n. contra Antonio Rivas Ant. de Sora y Juan de Caceres como Mandos de Chenero de Sora de Principal 40 duc. que oy le paga por 3 p. n. la una por Joaquin de la Hoz que pagaba su Padre, la otra por Juan Ant. de Foraya, y la otra por Andres de Caceres que pago por su madre Antonia de la Riquena todos vecinos de Arico

Joaquin de la Hoz debe los Rditos de su 3.ª parte desde el año de 1803 C. n. inclusive hasta el de 830 inclusive que ha Paron de Cuatro rdt. y 3 mrs. Cada año hacen la cantidad de 148 rdt. con 15 mrs.

Juan Ant. de Foraya debe por su 3.ª parte desde el año de 828 C. n. inclusive hasta el de 830 inclusive, a Paron de Cuatro rdt. y 3 mrs. Cada año la cantidad de 39 rdt. con 15 mrs.

Andres de Caceres por su madre Ant.ª de la Riquena debe los Rditos por su 3.ª parte que a Paron de Cuatro rdt. y 3 mrs. desde el año de 828 C. n. inclusive hasta el de 830 inclusive hacen la cantidad de 30 rdt. y 15 mrs. de 13 del año 31

2.ª C. n. contra Josef Alonso Blume viagero en Dien de Principal 50 duc. que oy le paga por la Catalina de la Sota Patrona de la Capp. y a Deben por Rditos desde el año de 1813 C. n. inclusive que pago Bernardino de Bustamante Vec. de Cuatros rdt. y 3 mrs. hasta el Paso de 30 inclusive que a Paron de Dien y 10 rdt. y 17 mrs. hacen la cantidad de 280 rdt. y 17 mrs.

3.ª C. n. contra Manuela del Regato Viuda y Vec. de Arico de 40 duc. Principal que oy paga Carlos de Rucabado y debe los Censos desde el año de 826 C. n. inclusive hasta el de 830 inclusive que a Paron de 13 rdt. y 6 mrs. Cada año hacen la cantidad de 52 rdt. y 12 mrs.

4.ª C. n. contra Juan Ant. de Sora Pellon Vec. de Entrambugas de 40 duc. corresponde ala C. n. de Cudayo por cuya Paron ~~de Sora~~ ala C. n. de Cudayo.

5.ª C. n. contra Juan de la Coteria Vec. de Arico de 20 duc. Principal y oy la paga Toribio Falla Hijo de Juan Gutierrez Vec. de Sora Arico y debe los Rditos desde el año de 1829 C. n. inclusive hasta el de 830 inclusive que a Paron de 5 rdt. y 20 mrs. Cada año debe los mismos 5 rdt. y 20 mrs. los cuales Rditos alor 29 rdt. y 26 mrs. de los años anteriores hacen la cantidad de 36 rdt. y 12 mrs.

6.ª C. n. contra Juan de Foraya Vec. de Arico de 30 duc. Principal que oy paga Sr. Nino del Regato como Administrador que fue de los Bienes de herederos de C. n. de Foraya, El que pago antes de Sr. Nino fue Sr. Diego del Corral, Hijo de C. n. de Foraya, y debe los Rditos desde el año de 824 C. n. inclusive hasta el de 830 inclusive que a Paron de 9 rdt. y 20 mrs. hacen la cantidad de 52 rdt. y 10 mrs.

7.ª C. n. contra Antonio Armin y herederos de Marcos folla de 20 duc. Principal y oy le pagan Juan Ruiz Vec. de Arico y Juan de la Coteria Armin como herederos de Juan de la Coteria C. n. y Josefa de la Sota, folla de la Coteria dice q. debe pagar Alejo Salas como Alcaide de yoteras y deben los Rditos desde el año de 817 C. n. inclusive al Paso de 30 inclusive que a Paron de 5 rdt. y 20 mrs. Cada año la cantidad de 85 rdt. y 22 mrs. que unidos alor 41 rdt. y 2 mrs.

que queda debiendo el dho fian. de la Coteria Larrin al Plazo de 17 haen
la cantidad de 130 rs. con 24 mrs.

2^a + Otra E^{ra} Contra Contra Roria Velande Vec.^o de Anexo de 10 duc. Principal
y lo pagan oy fian. de la Coteria Cecin y Juan Ririn Vec.^o de Anexo y deben los Redi-
tor Verridos; El dho Ririn desde el año de 813 Cclunibe hasta el de 30 inclunibe
que abararon de 3 rs. y 10 mrs. mitad del censo debe la cantidad de 56 rs. lo que he-
tados Contarun rs. y 6 mrs. entregados a cuenta debe el dñuido de 42 rs. con 8
mrs.; El Contarun fian. desde el año de 817 Cclunibe hasta el de 30 inclunibe
que abararon de 3 rs. y 10 mrs. la otra mitad del censo debe la cantidad de 3 rs.
con 30 mrs. lo que sumados con 130 rs. y 6 mrs. deuda atrasada al dho Plazo
de 17 queda el dñuido de 52 rs. con 2 mrs.

9^a + Otra E^{ra} Contra Esteban Larrin Vec.^o de Anexo de 13 duc. y medio de
Principal que oy se cobra solo por 12 duc. y medio y le pagan Ant.^o Tomaler Vin-
da del dho Esteban y sus mamomunidos y deben los Verridos desde el año de
93 Cclunibe hasta el año de 30 inclunibe que abararon de 4 rs. y tres mrs. y
medio haen la cantidad de 153 rs. y 27 mrs.

30^a + Otra E^{ra} Contra Jacinto de Sanabria Vec.^o de Anexo de 15 duc. Principal y
oy pagan Man. del Regato Yerno de Diego Fern. Vec.^o de 10 rs. y Manuela
Cedrun Luera de Pedro Fern. y deben los Reditor Verridos por mitades desde
el año de 827 Cclunibe hasta el de 30 inclunibe que abararon de 4 rs. y
32 mrs. por cada año haen la cantidad de 14 rs. con 8 mrs.

55^a + Otra E^{ra} Contra Mariana Pardo Vec.^o de Anexo de 25 duc. Principal y oy
le paga Miguel Camuler Vec.^o de Anexo y tiene pagados los Reditor hasta el pla-
zo de 30 inclunibe por Verrenda Haxman su mujer.

12^a + Otra E^{ra} Contra Josef Exorismo Falla Vec.^o de Anexo de 35 duc. Princi-
pal que oy paga Juan de Jomacha que debe la Yerno de falla y debe los
verridos desde el año de 820 Cclunibe hasta el de 30 inclunibe que abar-
aron de 13 rs. y 8 mrs. Cada año haen la cantidad de 115 rs. con 10 mrs.

13^a + Otra E^{ra} Contra Ant.^o de la Fundana Viuda de Felipe de la Fundana
de 30 duc. Principal que le Redimio por d^o Candido de la Cota Vec.^o de Anexo
y le deben los Reditor Verridos desde el año de 822 Cclunibe hasta el de
30 inclunibe que abararon de 9 rs. y 30 mrs. por cada año haen la cantidad
de 79 rs. con 2 mrs.

84^a + Otra E^{ra} Contra D^o Juan de Casgal Pardo de Jori de 15 duc. Princi-
pal que oy paga D^o Larrino de Casgal Vec.^o de Anexo y debe los Reditor
verridos desde el año de 829 Cclunibe hasta el de 30 inclunibe que
abararon de 4 rs. y 32 mrs. debe los rrimos 4 rs. y 32 mrs.

85^a + Otra E^{ra} Contra Agustín Diego Vec.^o de Anexo de 20 duc. Principal
le Redimio y le deben los Reditor verridos desde el año de 816 Cclunibe
hasta el de 30 inclunibe que abararon de seis rs. y 20 mrs. Cada año haen
la cantidad de 92 rs. con 8 mrs. cuya E^{ra} le Redimio el año de 1814 alq^o
Patronu D^o Catalina y esta paga hasta el dho Plazo de 816.

86^a + Otra E^{ra} Contra Thomara de Aza Vec.^o de Anexo como heredera de
pagados Luis de Aza de 15 duc. Principal y oy le paga Juan de Rincabado y debe los
Reditor verridos desde el año de 823 Cclunibe hasta el de 30 inclunibe que abararon
de 4 rs. y 32 mrs. Cada año haen la cantidad de treinta y cuatro
rs. y 20 mrs.

87^a + Otra E^{ra} Contra Man. Mariana Vec.^o de Anexo de 20 duc. Principal y oy
pagan Esteban del Bellano y su mujer Maria de S^o Miguel Vec.^o de las Piles
como herederos de fian. deper y deben los Caidos desde el año de 797 Cclunibe

Libre hasta el de 30 inclusive que abarcan de 600. y 20 mrs. cada año
hacen la cantidad de 218 rs. y 14 mrs. los que tomados con 27 rs. y diez y nue-
be mrs. que queda debiendo al dho. Plazo hacen la cantidad de 245 rs. y 33
mrs. los cuales restados con 60 rs. entregados a cuenta queda en dejando
de deuda 185 rs. con 33 mrs.

Salvo Error
Forniente

7

Razon de los de los Censos que estan a favor de la Capp.^a que en Anno funde el d.^o d.^o Pedro Alfonso Sota y su Capp.^a actual d.^o Pedro Josef de la Torre, los cuales deben Honrar por Auto de la Hazienda del año pas.^o de 1830 en conformidad de los anteriores que han lo prebieron que corresponden ala d.^o de Cudeyo.

+ Primeramente de la 4.^a en el orden

Una C.^a contra Juan Gutierrez de 40 duc. Principal que pago Juan Ant.^o de Sta. Pella y Vec.^o de Entrambasaguas en la Junta de Cudeyo y oy le pago Ant.^o Garcia Diego Vec.^o de Navaceta en dha Junta y debe los caidos de pagar por el Plano de 809 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 32^{rs}. y 10^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 276^{rs}. y 24^{ms}. Ya esta cantidad de 276^{rs}. y 24^{ms}. que queda debiendo para dho Plano de 809 - Cuya cantidad se ha aumentado 38^{rs}. y 10^{ms}. que queda debiendo para dho Plano de 809 - Cuya cantidad se ha aumentado 38^{rs}. y 10^{ms}. quedada esta con 40^{rs}. que portar por el mismo resulta el digido de deuda la de 275^{rs}. y 10^{ms}.

17.^a en el orden Otra C.^a contra Juan de Paduame Vec.^o de Omedo de 10 duc. Principal y oy le pago Balentin Paduame y debe los derridos desde el año de 804 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 32^{rs}. y 10^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 85^{rs}. con 22^{ms}. los que sumados con quinientos y dos^{ms}. que en el ultimo Plano queda debiendo el digido de 100^{rs}. y 32^{ms}.

18.^a + Otra C.^a contra Man.^o Maroza Vec.^o de Omedo de 20 duc. Principal y por que esta corresponde of ala d.^o de Rivamontán se incorpora a esta d.^o de dho Rivamontán en su lista.

19.^a Otra C.^a contra d.^o Juan de Landexen Vec.^o de Omedo de 36 duc. y 4^{rs} Principal que oy pago d.^o Juan Blasco Vec.^o del dho Omedo y debe los caidos desde el año 799 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 32^{rs}. y 33^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 371^{rs}. y 3^{ms}. que restados con la cantidad de 242^{rs}. y 8^{ms}. entregados en varias partidas por Landexen y Blasco a cuenta resulta el digido de deuda 128^{rs}. y 29^{ms}.

20.^a + Otra C.^a contra Josef Hortia y Conzates Vec.^o de Omedo de 20 duc. Principal y oy pago Ramon de la Lanza Vec.^o del dho Omedo y debe los derridos desde el año de 800 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 6^{rs}. y 20^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 197^{rs}. y 22^{ms}.

21.^a + Otra C.^a contra Domingo delos Pezales Vec.^o de Pamunes de 72 duc. y 8^{rs} Principal y oy pago Maria del Hoyo viuda de Juan de Hoz Portones Vec.^o del dho Pamunes y debe los derridos desde el año de 829 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 23^{rs}. y 33^{ms}. Cada año la cantidad de los dhos 23^{rs}. y 33^{ms}. que sumados con ciento treinta y cuatro y 32^{ms}. de deuda hasta el dho Plano de 29 hacen la deuda digida de 158^{rs}. con 35^{ms}.

22.^a + Otra C.^a contra Exorimo Ruiz Vec.^o de Entrambasaguas de 20 duc. y 3^{rs} Principal y oy le pagara Benigno del Hato y Catalina de la Alexa Vec.^o del dho Entramb.^o y deben los derridos desde el año de 816 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 8^{rs}. y 30^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 124^{rs}. y 32^{ms}.

Salvo Cienzo

Razon de los Censos que estan en favor de la Capp.^a que en Añes
 fundo el ex D.^o Pedro Alfonso lota y la Capp.^a actual D.^o Pedro Toribio de la
 Tormenta los que deben honrarse por auto de la S.^{ta} Vieta del año pas.^o
 de 1830 en conformidad de otras certificaciones y corresponden los sig.^{tes} ala D.^o
 de Censo y Voto

23 en Vna Ess.^{na} contra herederos de Pedro de la Sierra Vec.^o de Acanto de
 el orden 44 Duc. Principal que oy pagan Juan Lopez de Rebuelta Vec.^o del dho
 onrado la mitad como Cederes de Mania de Rebuelta y la otra mitad la
 pagan Pedro de la Sierra Pellon y Mont.^o de la Sierra como Cederes de Mania
 Pellon y su mujer Ana Maria de la Sierra

Juan Lopez tiene pagados los Rditos de la mitad de este censo hasta el Plano
 de 30 Inclunibe

Pedro de la Sierra Pellon por la 3.^a parte de la otra mitad debe los Verridos de
 de el Plano de 823 Inclunibe hasta el de 30 inclunibe que abarcon de 20 rrs y
 14 mrs. Cada año hacen la Cantidad de 25 rrs y 24 mrs. que Ruidos alos
 5 rrs. que quida debiendo al dho Plano hasta el dignido de deuda la Cantidad
 de 26 rrs y 24 mrs.

Mont.^o de la Sierra por las dos 3.^{as} Partes de la otra mitad debe los Verridos
 desde el Plano de 823 Inclunibe hasta el de 30 inclunibe que abarcon de
 4 rrs y 28 mrs. Cada año hacen la Cantidad de 33 rrs y 26 mrs. que Ruidos
 dos alos 38 rrs. que quida debiendo al dho Plano hasta el dignido de deuda
 la Cantidad de 75 rrs. con 26 mrs.

Salvo Censo
 Tormenta

2
Pagaron Mar! & la Bota Santayana y Ant. parais. Ver. el Aug. 1.
A. breu Sei. 20. y veinte mrs. de Tedito de Terno y veinte Ducados
habe. q. tienen Contradui. Vienes Tervavox de la Cap. q. en ho
Aug. 1. fmo. el 2.º de Mayo. Plomo. Ita. de la q. el Cap. n.º p. mo
de la Torre de In. herm. Con 20 q. de an. pagado. Todo lo con
de de Tedito. asta el plano de Tervavox y Sei. y veinte. y para
q. con la copia en Carrizos y Junio. todo de m. e.
co. setenta y siete.

Gonzalo de la Cruz

Pagaron Man^l de la Bota Santayana Y Ant^o barnais Y^{er} de Arreio
trece m^{rs} Y seis m^{rs} Y m^{rs} Por los T^{er}cos del Terro q^e tienen con na sus tie-
nas Y en favor de la Capp^a q^e en Arreio fundo el D^o J^o de Al/obono
Sota, Al^a que e Capp^a m^{rs} heam^o d^o J^o de la Toruente Y con el/lo.
e/ an Pagaron todos sus conidos asta el plano del^{año} 1^a de 1708
Ynclusive; Y Para q^e Consta lo firmo en Canario Y Septiembre ocho de
mill ep^a veenta Y nueve en ne de 1708 = año = Yc =

{ Son 13 m^{rs} Y 6 m^{rs} }

Gonzalo de la Toruente

Medida y tallas de la casa y bienes raíces de la Cap^{nia} que fundo D.
Pedro Alfonso en el Lugar de Anexo de la que es Capellan D.^{no} Pedro de la
Fuente venefic^o en el Lugar de Camarero: A saber

Prim^amente una casa con un Pasaj^o aterroja, en el Lugar de Anexo y Ba-
rrio de Villanueva, lindante por el norte con D^{na} de D.^{no} Diego de la Sa-
ta, al Saliente con su conalada y al medio día con el citado Pasaj^o a-
terroja; que abriendo por echo largo al río suelto y entre suelto, alto-
y baso, teja, madera, y piedra, con entradas y salidas de los corrales y
dos y servidumbres y quanto se echo y dicho conaprende a citada casa
y Pasaj^o lotasamos todo entre mil doscientos y quatro va-
y diez y siete mrs xv^{os} B 204. 17

2^a Item a la casa Pasaj^o un carro de tierra destinado para
luego cercado con apio tasado en doscientos va-
B 200

3^a En la m^{ra} que llamamos de la Hoga de la de D.^{no} Alonso una
tierra Prado que tiene de buelo dos carr^{es} y un omre abo-
re corra de lindar por el Saliente con el Arroyo, al
medio día con el r^{do} D.^{no} Villanueva, al Poniente con
Cercas del Solar de D.^{no} Diego de la Sota, y al norte con
el de D.^{no} Wern^{do} de Otero. tanre el carro a ochenta y ocho va-
y todos importan ciento ochenta y siete va-
B 187.

4^a En la misma m^{ra} y sitio de la Barrera del Campo
una tierra labranza que tiene de buelo ocho tanos y
cinco octavos, que linda por el Saliente con el Camino
Carrero de servidumbres, al medio día con la Cerrada
na, al Poniente con la de Josef Alonso Sain y D.^{no} Wern^{do}
de Otero; y al norte el d^{ho} Alonso, y Josefa de Pucabado.
tanre el carro a ochenta y ocho va-
y todos importan se-
tecientos cinc^{ta} y nueve va-
B 259

5^a En la misma m^{ra} otra tierra labranza que tiene

B 350. 17

199
134
256-25

240
145
244

En la mien de Carranedo vino a dar una triena
 Piao queriene a Sueto Diez Caños y tres octabos quelin
 dan pones media dia con la Cernadua a la mien y almor
 te con el Arroyo a la mien; al Poniente con la triena
 que abaso se hace mención: tarore el Carda a cinguen
 ta y cinco mil y quatrocientos quinientos y setenta, y veinte
 mil.

y^d
Entha muez y dize otra tierra labranzia que viene
de Buelo como cannos y quanto que lindan por el Salien
ne con otra vid. ^{en} Miguel de Otero, a mediodia con Ciudad
Cerraduna, y al Poniente con la de Man. ^{la} Puñavado. y con
el Carro a Senenra y viene n.^a. y todos importan quatro-
cientos quarenta n.^{os}. y ochomil - - - - - B 404-08

Nota: d'interessa p'onne del Prato y d'ano de la canal, no tubi-

nos quien no la empuñaba: ni tampoco la lancea con

gunas noticias que tenor diceson *Utiluamos prudente*

mente uno y otro enteramente. Pa 70

150822.27

Y Importos los vienes aqui contenidos quince mil ochocientos noventa y
nueve ² y veinte y siete mas ¹ Salvo error: Son los vnicos que no
fueron señalados por propios de ^{ma} ~~ciudad~~ ^{ma} ~~Capp.~~ ^{ma} ~~que~~ en el caso de que
resulter mas torpennemos a continuaz. y lo firmamos en Pinaros a
diez dias del mes de Enero mil ochocientos noventa y siete.

nota { -- En la tiaz. y medicion se esta efector por estar ocupado qua-
tro dias cada uno. —

Juan del Solar

Jedro Letana
Prunus

+

Confiero yo el infra escrito d.^{no} Juan del Solar vec.^o del Lugar
de Pontones áber recibido quarenta y ocho d.^{os} v.^{os} de mano de la S.^{ra}
d.^a Catalina dela Sota viuda y vec.^a del Lugar de Anero, por quatro
dias que me ocupé en la medic.ⁿ y tarac.ⁿ de los vienes Raices pette
necientes ala Capp.^{nia} que en citada Anero fundó d.^{no} Pedro Alfomo, a
la qual actual mente es Capp.ⁿ d.^{no} Pedro de la Torre: El motivo de
citada medic.ⁿ y tarac.ⁿ ledio la o^{ra}n d.^{no} al año de 807, para quere
enagenaren los vienes de Capp.^{nia} obras pias, fabricas, y glebias &c.^a El
difunto d.^{no} Diego de la Sota Patrono en aquella época, y Padre de la
referida Señora, fue citado para que nombrare un perito que á
compañado con el nombrado por la Comision, hicieren medida y tarac
cion, el qual difunto tubo ábien el nombrarme; y por no áberme
satisfecho mi trabajo, lo recivo áora de su d^{ha} hija, y para que les in
da de resguardando y áya los usos que la combengan doyere que firmo
en el Lugar citado de Ponton. á veinte y nueve dias del mes de Dici
embre de mil ocho cientos y quince.

Son X/ 48, xx. d.^{os} v.^{os}

Juan del Solar

Porom de los Censos que estan en favor de la Capp.^a que en el año funde el Sr. D. Pedro Alfonso Sota y su Capp.^a actual Sr. Pedro Torib. de la Torre, los cuales deben reconocerse por esta de vista del año p.^o de 1830 en conformidad de lo anterior que asi lo previenen

Primera una C.^a contra Comda. Pora Ant.^a de Torib. y Juan de Cecin Com.^a marido de Theresa de Sota de Principal 40 duc. que oy le paga por 3 p.^{as} de la una por Joaquín de la Hoz que pagaba su padre; la otra por Juan Ant.^a de Torib. y la otra por Andres de Cecin que pago por su madre Antonia de la Riquena todos vecinos de Anzo

paga Joaquín de la Hoz debe los Rditos de su 3.^a parte desde el año de 1823 C.^a inclusive hasta el de 830 inclusive que ha Raron de Cuatro r.^{os} y 3 mrs. Cada año hacen la Cantidad de 118 r.^{os} con 15 mrs.

Segunda Juan Ant.^a de Torib. debe por su 3.^a parte desde el año de 825 C.^a inclusive hasta el de 830 inclusive a Raron de Cuatro r.^{os} y 3 mrs. Cada año la Cantidad de 39 r.^{os} con 15 mrs.

Andres de Cecin por su madre Ant.^a de la Riquena debe los Rditos por su 3.^a parte que a Raron de Cuatro r.^{os} y 3 mrs. desde el año de 825 C.^a inclusive hasta el de 830 inclusive hacen la Cantidad de 30 r.^{os} y 15 mrs. 4. 13 del año 31

3.^a Otra C.^a contra Torib. Alonso Blasco mayora en diez de Principal 50 duc. que oy le paga por D. Catalina de la Sota Patrona de la Capp.^a y a Deben los Rditos desde el año de 1813 C.^a inclusive que pago Bernardino de Bustamante Vec. de Cuatro r.^{os} y 3 mrs. hasta el Paso de 30 inclusive que a Raron de diez y seis r.^{os} y 17 mrs. ^{hacen} la Cantidad de 280 r.^{os} y 17 mrs.

4.^a Otra C.^a contra Manuela del Hato Viuda y Vec.^a de Anzo de 40 duc. Principal que oy paga Carlos de Bucabado y debe los Rditos desde el año de 826 C.^a inclusive hasta el de 830 inclusive que a Raron de 13 r.^{os} y 6 mrs. Cada año hacen la Cantidad de 52 r.^{os} y 24 mrs.

5.^a Otra C.^a contra Juan Ant.^a de Torib. y Pella Vec.^a de Entrambasaguas de 40 duc. que corresponde ala C.^a de Cudaya por cuya Raron ^{de 10 duc.} ~~de 10 duc.~~ ala d.^a de Cudaya.

6.^a Otra C.^a contra Juan de la Coteria Vec.^a de Anzo de 20 duc. Principal y oy la paga Torib. Salla Hijo de Juan Herrer Vec.^a del d.^o Anzo y debe los Verridos desde el año de 1829 C.^a inclusive hasta el de 830 inclusive que a Raron de 5 r.^{os} y 20 mrs. Cada año debe los mismos 5 r.^{os} y 20 mrs. los cuales Raron alor 29 r.^{os} y 26 mrs. deuda de los años anteriores hacen la Cantidad de 36 r.^{os} y 12 mrs.

7.^a Otra C.^a contra Juan de Torib. Vec.^a de Anzo de 30 duc. Principal que oy paga D. Pedro del Puerto como Administrador que fue de los Bienes de herederos de este Torib. El que pago antes de D. Pedro fue D. Diego del Corral; Venitas de este pago Fabian de Salas Vecino de Anzo y debe los Rditos Verridos desde el año de 824 C.^a inclusive hasta el de 830 inclusive que a Raron de 9 r.^{os} y 30 mrs. hacen la Cantidad de 52 r.^{os} y 10 mrs.

8.^a Otra C.^a contra Antonio Herrer y herederos de Marcos Salla de 20 duc. Principal que oy le pagan Juan Ruiz Vec.^a de Anzo y Juan de la Coteria Herrer como herederos de Juan de la Coteria C.^a y Torib. de la Sota. Juan de la Coteria dice q.^e debe pagar a D. Salas como alabador de goteras y deben los Rditos Verridos desde el año de 817 C.^a inclusive al Paso de 30 inclusive que a Raron de 6 r.^{os} y 1 mrs. Cada año la Cantidad de 85 r.^{os} y 22 mrs. que Raron alor 45 r.^{os} y 2 mrs.

que queda debiendo el dho. Juan. de la Coteria Anuio al Plazo de 17 haen
la cantidad de 130 rs. con 24 mrs.

8^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Contra Flora belande Vec.^a de Anexo de 20 dñs. Principal
y lo pagan oy Juan. de la Coteria Cecin y Juan Ruiz Vec.^a de Anexo y deben los dñs.
venidos; El dho. Ruiz desde el año de 813 escluida hasta el de 30 incluida
que asaron de 3 rs. y 10 mrs. mitad del censo debe la cantidad de 56 rs. lo que
fades contrae rs. y 6 mrs. entregados a cuenta debe el dñs. de 42 rs. con 28
mrs.; El Contrario Juan. desde el año de 817 escluida hasta el de 30 incluida
que asaron de 3 rs. y 10 mrs. la otra mitad del censo debe la cantidad de 3 rs.
con 30 mrs. los que sumados con 13 rs. y 6 mrs. deuda atrasada al dho. Plazo
de 17 queda el dñs. de 52 rs. con 2 mrs.

9^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Esteban Sainz Vec.^a de Anexo de 13 dñs. y medio de
Principal que oy se cobra solo por 12 dñs. y medio y le pagan Ant.^a Tomaler Vi
da del dho. Esteban y sus mamomurados y deben los venidos desde el año de
93 escluida hasta el año de 30 incluida que asaron de 4 rs. y tres mrs. y
medio haen la cantidad de 153 rs. y 27 mrs.

10^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Jacinto de Sanabria Vec.^a de Anexo de 15 dñs. Principal y
oy pagan Mart. del Piegato Ferno de Diego Ferno Vec.^a de Anexo y Manuela
Cedun Luera de Pedro Ferno y deben los dñs. venidos por mitades desde
el año de 827 escluida hasta el de 30 incluida que asaron de 4 rs. y
32 mrs. por cada año haen la cantidad de 14 rs. con 28 mrs.

11^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Maria Pardo Vec.^a de Anexo de 25 dñs. Principal y oy
le paga Matel Camules Vec.^a de Anexo y tiene pagados los dñs. hasta el Pla
zo de 30 incluida por Venanda Haxman su mujer.

12^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Josef Exoriano falla Vec.^a de Anexo de 35 dñs. Princip
pal que oy paga Juan de Jomechu que debe la Ferno de falla y debe los
venidos desde el año de 820 escluida hasta el de 30 incluida que asaron
de 11 rs. y 18 mrs. Cada año haen la cantidad de 115 rs. con 10 mrs.

13^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Ant.^a de la Fandana Viuda de Felipe de la Fandana
de 30 dñs. Principal que le Redimio por dñs. Candido de la Esta Vec.^a de Anexo
y le deben los dñs. venidos desde el año de 822 escluida hasta el de
30 incluida que asaron de 9 rs. y 30 mrs. por cada año haen la cantidad
de 79 rs. con 2 mrs.

14^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Dñs. Juan de Casgal Pedro de Jor de 15 dñs. Princip
pal que oy paga Dñs. Laureano de Casgal Vec.^a de Anexo y debe los dñs.
venidos desde el año de 829 escluida hasta el de 30 incluida que
ha asaron de 4 rs. y 32 mrs. debe los sumos 4 rs. y 32 mrs.

15^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Alouan Diego Vec.^a de Anexo de 20 dñs. Principal
le Redimio y le deben los dñs. venidos desde el año de 816 escluida
hasta el de 30 incluida que asaron de 15 rs. y 20 mrs. Cada año haen
la cantidad de 92 rs. con 8 mrs. Craya Es.^{ta} le Redimio el año de 1814 al
Patrono Dñs. Catalina y esta paga hasta el dho. Plazo de 816.

16^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Thomara de Ara Vec.^a de Anexo como heredera de
pagados Luis de Ara de 15 dñs. Principal y oy le paga Juan de Rucabado y debe los
dñs. venidos desde el año de 823 escluida hasta el de 30 incluida que asaron
de 12 rs. y 32 mrs. Cada año haen la cantidad de treinta y cuatro
rs. y 20 mrs.

17^{va} + Otra Es.^{ta} Contra Man.^a Mariana Vec.^a de Anexo de 20 dñs. Principal y oy
pagam Esteban del Bellano y su mujer Mariana de Sñ Miguel Vec.^a de Anexo
como herederos de Juan. de Jor y deben los dñs. desde el año de 797 escluida

vibe hasta el de 30 inclusive que abarcan de 6rs. y 20 ms. cada año
hacen la cantidad de 218 rs. y 14 ms. lo que sumados con 27 rs. y diez y nue-
be ms. que quido debiendo al dho. Plazo hacen la cantidad de 245 rs. y 33
ms. los cuales restados con 60 rs. entregados a cuenta queda en dignida
de deuda 185 rs. con 33 ms.

Salvo Error
Forniente

Paron de los de los Censos que estan a favor de la Capp.^a que en Antea funde el d^o d^o Pedro Alfonso Sota y su Capp.^a actual d^o Pedro Torib. de la Ex- niente, los cuales deben reconocerse por Auto de la Audiencia del año pas.^o de 1830 en conformidad de los anteriores que han lo previenen, que corresponden ala d^o de Cudeyo.

Primera de la 4.^a en el orden

Vna C^{ta} Contra Juan Gutierrez de 40 duc. Principal que pago Ju- an Ant.^o de Sta. Pellaon Vec.^o de Entrambasaguas en la Junta de Cudeyo y oyle a debe de pagar Ant.^o Soria. Diego Vec.^o de Navaceta en d^{ta} Junta y debe los caidos de pagar por el Plano de 809 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe, que asaron de 13^{as} y 15^{as} Manuel Soria. por cada año hacen la cantidad de 276^{as} y 24^{ms}; Ya esta cantidad de habitantes en Navaceta han aumentan 38^{as} y 20^{ms} que quido debiendo para d^{ho} Plano de 809 - Cuya de la C^{ta} de Navaceta. Las C^{tas} de Navaceta. Recaudas hacen la de 315^{as} y 10^{ms}. Resta esta con 40^{as} que posteriorm^{te} entrego Resta el digido de deuda la de 275^{as} y 10^{ms}.

17.^a en otra C^{ta} Contra Juan de Padirne Vec.^o de Ormed de 10 duc. Principal el orden y oyle paga Balentin Padirne y debe los venidos desde el año de 804 en clunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 3^{as} y 10^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 85^{as} con 22^{ms}. los que sumados con quince^{as} y 2^{ms} que en el ultimo Plano quido debiendo el digido de 100^{as} y 31^{ms}.

18.^a + Otra C^{ta} Contra Juan de Alaraz Vec.^o de Ormed de 20 duc. Principal y por que esta corresponde y ala d^o de Rivamontán se incorpora a esta d^o de d^{ho} Rivamontán en su lista.

19.^a + Otra C^{ta} Contra d^o Juan de Candexen Vec.^o de Ormed de 36 duc. y 4^{as} Principal que oyle paga d^o Juan Blarzo Vec.^o del d^{ho} Ormed y debe los caidos desde el año 799 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 11^{as} y 33^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 371^{as} y 3^{ms}. que restados con la cantidad de 242^{as} y 8^{ms}. entregados en varias pagadas por Candexen y Blarzo a cuenta Resta el digido de deuda 128^{as} y 29^{ms}.

20.^a + Otra C^{ta} Contra Josef Horras y Conzates Vec.^o de Ormed de 20 duc. Principal y oyle paga Ramon de la Lanza Vec.^o del d^{ho} Ormed y debe los venidos desde el año de 800 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 6^{as} y 20^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 127^{as} y 22^{ms}.

21.^a + Otra C^{ta} Contra Domingo de los Pexales Vec.^o de Parramos de 72 duc. y 8^{as} Principal y oyle paga Maria del Hoyo Viuda de Soria de Hor Parramos Vec.^o del d^{ho} Parramos y debe los venidos desde el año de 829 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 23^{as} y 33^{ms}. Cada año la cantidad de los d^{hos} 23^{as} y 33^{ms}. que sumados con ciento treinta y cuatro y 32^{ms}. de deuda hasta el d^{ho} Plano de 29 hacen la deuda digida de 158^{as} con 31^{ms}.

22.^a + Otra C^{ta} Contra Exonimo Ruiz Vec.^o de Entrambasaguas de 20 duc. y 3^{as} Principal y oyle pagan Bernando del Hato y Catalina de la Alva Vec.^o del d^{ho} Entramb.^o y deben los venidos desde el año de 816 Enlunbe hasta el de 30 inclunbe que asaron de 8^{as} y 30^{ms}. Cada año hacen la cantidad de 124^{as} y 12^{ms}.

Salvo C^{ta} de Navaceta

Razon de los Censos que estan en favor de la Capp.^a que en Antea
 fundo el Sr. D. Pedro Alfonso Lota y la Capp.^a actual D. Pedro Toral de la
 Excmo. los que deben reconocerse por auto de la S.^a Visita del año pas.
 de 1830 en conformidad de otros anteriores y corresponden los sig.^{tes} ala D.^a
 de Censo y Coto

23 en una Err.^{na} Contina herederos de Pedro de la Sierra Sec.^o de Peano de
 el orden 44 Duc. Principal que oy pagan Juan Lopez de Nebuelta Sec.^o del dho
 onrado la mitad como Creador de Maria de Nebuelta y la otra mitad la
 pagan Pedro de la d^a Pella y Mari. de la d^a Pella como Creador de Mari.
 Pella y su mujer Ana Maria de la d^a Pella

Juan Lopez tiene pagados los Rditos de la mitad de este censo hasta el Plazo
 de 30 inclusive

Pedro de la d^a Pella por la 3.^a parte de la otra mitad debe los Verridos de
 de el Plazo de 823 Exclunibe hasta el de 30 inclusive que asaron de 20 rs y
 14 mrs. Cada año hacen la Cantidad de 25 rs. y 24 mrs. que sumados alos
 5 rs. que quito debiendo al dho Plazo Resulta el d^gido de deuda la Cantidad
 de 26 rs. y 24 mrs.

Mari. de la d^a Pella por las dos 3.^{as} partes de la otra mitad debe los Verridos
 desde el Plazo de 823 Exclunibe hasta el de 30 inclusive que asaron de
 4 rs. y 28 mrs. Cada año hacen la Cantidad de 33 rs. y 26 mrs. que sumi-
 dos alos 38 rs. que quito debiendo al dho Plazo Resulta el d^gido de de-
 da la Cantidad de 71 rs. con 26 mrs.

Salvo Censo
 Excmo.

Otra S.^a 24 R^{ta}

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

171

169
13 10
178 10

14
14

14
94

15
165.10
82.4

15
13
11
11
11

A
Pagaron Mar? de la obra Santayana y Ant. Larrain. Tes. El lug. 2.
de breu seis mrs. y veinte mrs de Tercio de Tercio de Tercio Ducado
hál. q.º tienen Contradictorios Terceros de la Cap. 9.º en el
lug. 1.º el d.º de Tercio Alphonso de la q.º e. Cap. 9.º en el
de la Tercio de Tercio. Con lo q.º de an pagado los de Tercio
de Tercio, a la el.º de Tercio de Tercio y seis y veinte; y para
q.º con la lo firma en Carrizos y Junio tres de mil
ep. Tercio y siete.

Contra la Tercio de Tercio
32

Pagaron Man^l de la Bota Santayana Y Ant^o harnais Y^{er} de Arre-
rese vi^o Y seis m^{is} Y^m P^olos reditos del ten^o q^e tienen contra sus tie-
rras Y en favor de la Capp^a q^e en Arre^o fundo el D^o J^o de Arre^o Alphonso
Sota, Al^a que e Capp^a mi her^mo J^o de Arre^o de la Toruente. Y con ellos
q^e an pagados todos sus conpitos asta el plaro del ^{año} 15^o de setenta Y ocho
Ynclusive; Y Para q^e Conste lo firmo en Canario Y Septiembre ocho de
mill ep^o setenta Y nueve - en no veng^o = año = Y^e =

{ Son 13 m^{is} Y 6 m^{is} }

Gonzalo de la Toruente

De la capellanía de Villanueva
